

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

En uso de las facultades que me competen por el art. 107 de la ley de reemplazos vigente, y de conformidad con lo propuesto por la Comision provincial, he acordado señalar los dias y horas que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta, para la presentacion ante dicha Corporacion y sucesivo ingreso en Caja de los mozos comprendidos en el llamamiento ordenado por decreto de 25 de Abril último.

Encargo á los Ayuntamientos y Alcaldes, bajo su más estrecha responsabilidad, el exacto y puntual cumplimiento de este servicio.

Zaragoza 23 de Mayo de 1874.—El Gobernador accidental, Mariano Arredondo.

RELACION QUE SE CITA.

Partidos.	Dias y horas.
Pueblos del partido de Zaragoza y el partido de La Almunia.	1.º Junio 7 mañana.
Partidos de Daroca y Belchite.	2 id. id. id.

Partidos de Calatayud y

Caspe.	3 Junio 7 mañana.
Id. de Ateca y Pina.	5 id. id. id.
Id. de Borja y Tarazona.	6 id. id. id.
Id. de Ejea y Sos.	7 id. id. id.
Zaragoza (la capital):	8 id. id. id.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Habiéndose ordenado por la Diputacion provincial, en acordada de 1.º de Febrero último, devolver las cantidades exigidas por contribucion de guerra á los carlistas, despues de cubrir los gastos legalmente autorizados en obras de fortificacion, disponiendo al propio tiempo que esta Comision llevára á cumplido efecto aquel acuerdo, esta Corporacion, en sesion de 15 del actual, dictó la siguiente providencia:

«Zaragoza.—Seguidamente se dió cuenta del expediente formado sobre devolucion de las cantidades exigidas por contribucion de guerra á los carlistas, así como tambien del acuerdo de la Diputacion de 1.º de Febrero último: Resultando por dicho acuerdo se dispuso que despues de cubiertos los gastos legalmente autorizados, el remanente se devolviera á prorata á los que entregaron las sumas de contribucion de guerra: Considerando que una vez aprobadas las

cuentas de las obras de fortificación ejecutadas en Sos, La Almunia y Cariñena, únicas que se habían mandado efectuar, es necesario cumplir con el acuerdo mencionado: Considerando que importando las mismas, con inclusión de la presentada por D. Víctor Pruneda, Gobernador que fué de esta provincia en la época de la exacción, la cantidad de 17.148 pesetas 76 céntimos, ascendiendo las sumas exigidas á 53.762'50 pesetas, la diferencia de 36.613 pesetas 74 céntimos debe devolverse á prorrateo, rebajando para ello el 31'90 por 100 de la cantidad cobrada: Vista la liquidación efectuada, de la que resulta haberse exigido á diferentes individuos varias sumas, según relación que obra en el expediente, la Comisión acordó aprobar la liquidación practicada, de la que se insertará copia en actas, manifestar á los interesados que detalla en dicha relación, se presenten con el recibo que se les libró al exigirles aquellas cantidades para el cobro de las suyas, con el descuento del 31'90 por 100 á que ascienden los gastos, dándose orden á la Depositaria de fondos provinciales para su devolución en la forma dispuesta por la pre-

sente acordada, y teniéndose presente por la Secretaría que esta providencia no se llevará á cumplido efecto hasta que pasado el término fijado por la ley para alzarse de los acuerdos de esta Comisión, sean aquellos ejecutorios, publicándose las cuentas en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados y del público.»

En su virtud y cumpliendo esta Comisión con el acuerdo citado de 1.º de Febrero, ha procedido á la liquidación de las cantidades que deben devolverse á los interesados, para que se presenten por sí ó por medio de apoderado en la Depositaria de fondos provinciales, acompañando el recibo que se les expidió de la cantidad que entregaron por dicha contribución, á percibir lo que les corresponda.

Lo que se publica en este periódico oficial, en virtud del precedente acuerdo, para conocimiento del público é interesados.

Zaragoza 23 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente, Cándido Lorbés.—De acuerdo de la Comisión, Francisco Bellostas, Secretario.

LIQUIDACION Á QUE HACE REFERENCIA EL ACUERDO DE 15 DE MAYO.

NOMBRES.	CANTIDADES exigidas.	DESCUENTO á razon del 31'90 por 100.	CANTIDADES á devolver.
D. Manuel Brualla.	250	79'75	170'25
José Estrada.	500	159'50	340'50
Manuel Pastor Barberan.	40	12'76	27'24
Andrés García.	100	31'90	68'10
Alberto Urries.	250	79'75	170'25
Mariano Gimenez de Embun.	500	159'50	340'50
Sebastian Monserrat.	1.000	318'96	681'04
Jorge Sichar.	1.260	401'90	858'10
D.ª Pascuala Pastor.	2.500	797'42	1.702'58
D. Constantino Lopez Arruego.	600	191'40	408'60
Bienvenido Comin.	1.000	318'96	681'04
Miguel Cinca.	250	79'75	170'25
Miguel Francisco García.	500	159'50	340'50
José María Orús.	1.000	318'96	681'04
Raimundo Riva.	250	79'75	170'25
Miguel Lezcano.	300	95'70	204'30
Mariano Sesera.	500	159'50	340'50
Pascual Sixto de Val.	50	15'95	34'05
Manuel Noguerras.	500	159'50	340'50
Manuel Serrano Franquini.	1.250	398'71	851'29
Manuel Espallargas.	100	31'90	68'10
Atanasio Espun.	100	31'90	68'10
Prudencio Romeo.	750	239'25	510'75
Francisco Fita.	2.000	637'92	1.362'08
Francisco Cavia.	500	159'50	340'50
Ramon Esparza.	1.000	318'96	681'04
Zacarias Aznar.	200	63'80	136'20
Manuel Anadon.	75	23'92	51'08
Bartolomé Martinez.	500	159'50	340'50
Luciano de Armijo.	2.000	637'92	1.362'08
Luis Martinez.	250	79'75	170'25
José Solá.	250	79'75	170'25
Condesa de Robres.	750	239'25	510'75
D. José Claveria.	250	79'75	170'25
Florencio del Campo.	175	55'82	119'18

NOMBRES.	CANTIDADES exigidas.	DESCUENTO á razon del 31'90 por 100.	CANTIDADES á devolver.
D. Felipe Perez é hijo.	250	79'75	170'25
Mariano Ena.	1.000	318'96	681'04
Vicente Cormano.	500	159'50	340'50
Carlos Langa.	250	79'75	170'25
Antonio Abadia.	250	79'75	170'25
Angel Laborda.	250	79'75	170'25
Francisco Sotillos.	75	23'92	51'08
Manuel Garcia.	250	79'75	170'25
Pablo y Agustin Feliu.	250	79'75	170'25
Juan Maria Errazu.	100	31'90	68'10
Fermin Velasco.	3.000	956'88	2.043'12
Tomás Forcés Aced.	125	39'87	85'13
José Villacampa Arnalda.	75	23'92	51'08
Juan Navarrete Gil.	125	39'87	85'13
Narciso Oller Zapater.	250	79'75	170'25
Pedro Faguas Buse.	125	39'87	85'13
Basilio Campos.	250	79'75	170'25
Pablo Cristobal.	100	31'90	68'10
Andrés Gocueche.	250	79'75	170'25
Julian Garulla Ferreres.	250	79'75	170'25
Agustin Artal.	125	39'87	85'13
Pantaleon Castillazuelos.	50	15'95	34'05
Benito Molino y Lalaguna.	50	15'95	34'05
Gervasio Mover Sesé.	75	23'92	51'08
Ramon Aguilar Grasa.	75	23'92	51'08
Juan Lorenzo Mancebo.	125	39'87	85'13
Francisco Moreno Pozo.	62'50	19'93	42'57
Manuel Vidal y Clemente.	75	23'92	51'08
Joaquin Gil y Aznar.	75	23'92	51'08
Santiago Gabaldon.	75	23'92	51'08
José Fraguas y Bona.	250	79'75	170'25
José Maria Andreu.	2.750	887'17	1.872'83
Miguel Francisco Garcia.	2.250	717'67	1.532'33
Gregorio Royo.	1.500	478'46	1.021'54
Agustin Camañes.	1.000	318'96	681'04
Raimundo Riva.	1.000	318'96	681'04
Luciano de Armijo.	2.250	717'67	1.532'33
Joaquin Gil.	2.000	637'92	1.362'08
Bienvenido Comin.	1.250	398'71	851'29
Ramon Esparza.	1.500	478'46	1.021'54
José Fraguas.	1.250	398'71	851'29
Pablo Montañés.	750	239'25	510'75
Inocencio Murillo.	2.250	717'67	1.532'33
Constancio Lopez Arruego.	1.250	398'71	851'29
Manuel Brualla.	1.250	398'71	851'29
Alberto Urriés.	1.250	398'71	851'29
TOTALES.	53.762'50	17.148'76	36.613'74

COMPROBACION.

	Pesetas.	Cents.
Importe de la cuenta presentada por el Sr. ex-Gobernador D. Víctor Pruneda.	3.656'50	
Idem la de fortificacion de la villa de Sos.	6'750	
Idem la de La Almunia.	4.126'63	
Idem la de Cariñena.	2.615'63	
TOTAL.	17.148'76	
Cantidad recaudada.	53.762'50	
Importe de los gastos.	17.148'76	
A devolver.	36.613'74	
		IGUAL.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Empresa del timbre en esta provincia, ó sea su Depositario representante en la misma el Banco de Zaragoza, me ha propuesto y yo he aprobado, haciendo uso de la facultad que me concede el art. 18 de la instruccion de 14 de Abril último, para Depositario subalterno de Ateca, á D. Atanasio Perez de Ugedo.

Y lo hago saber al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento, á fin de que no se le ponga impedimento alguno en el desempeño de su cometido.

Zaragoza 20 de Mayo de 1874.—Eusebio Hernandez.

En el sorteo celebrado en Madrid el 11 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio á doña Rita Benavides, hija de D. Francisco, Subteniente de infantería.

Lo que se publica para conocimiento del público.

Zaragoza 21 de Mayo de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION SEXTA.

No habiéndose presentado los mozos comprendidos en el alistamiento último de este pueblo, Vicente Asensio y Bonilla y Mariano Martinez y Navarro, á pesar de haber sido citados por papeleta, y de los anuncios publicados, para que se presentasen el dia 14 de los corrientes á la rectificacion de dicho alistamiento, al cual asistieron sus padres y manifestaron que el dia 13 se habian marchado sin saber donde; se les cita, llama y emplaza por el presente anuncio, para que por todo este mes, se personen en este pueblo y su sala consistorial ó en la capital de la provincia el dia que se fije para la entrega, pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar y se les formará expediente de prófugos.

Los Fayos 18 de Mayo de 1874.—El Alcalde y P. S. O., Guillermo Peinador, Secretario.

La plaza de Alguacil de esta Alcaldía se halla vacante por dimision del que la obtenia, dotada con 40 duros anuales, cobrados mensualmente de los fondos municipales. Tambien se halla vacante la de tablaero y matachin, sin sueldo fijo, más que el tanto por venta de carnes y macelo, cuyos cargos puede desempeñar el mismo, más la retribucion de 30 pesetas al año por recoger la correspondencia del buzón del pueblo.

Los interesados dirigirán las solicitudes en tér-

mino de ocho dias, desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á mi autoridad, y pasado dicho plazo se proveerá.

Tosos 20 de Mayo de 1874.—El Alcalde, José Francés.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Morata de Giloca se admitirán hasta el dia 31 del corriente mes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza imponible, previa la presentacion de documentos públicos que lo acrediten.

Morata 20 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Juan Fuentes.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias para acreditar los hijos que sucedieron á Millán Lasheras é Isabel Ibañez, que son los herederos nombrados por Agueda Lasheras, vecina que fué de Bijuesca, en el testamento que se otorgó, y en su virtud se les llama para que dentro del término de 20 dias, comparezcan en este Juzgado á manifestarlo los que ya no lo hubieren hecho.

Y para que llegue á su conocimiento se anuncia por medio del presente que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Atcca á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis Martinez Corcin.—D. S. O., Benito Polo.

Capitanía general de Aragon.

D. Ernesto Velasco y Ariztegui, Alférez del segundo batallón del regimiento infantería de Almansa, núm. 18.

Habiéndose ausentado de la villa de Villafeliche el soldado de este regimiento, Julian Cester Rojo, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, y usando de las facultades que las ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 dias á contar desde el de la fecha se presente en el cuarto de Banderas del cuartel de la Aljafería que ocupa su regimiento, en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa sin más llamarle ni emplazarle.

Zaragoza 16 de Mayo de 1874.—El Fiscal, Ernesto Velasco Ariztegui.—Por su mandato, el Escribano, Arturo Moro.